

PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO X.

PACHUCA.—Sábado 1º de Junio de 1878.

NUM. 17

CONDICIONES.—Este periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripcion será de un peso por cada veinte números, y la mitad para las oficinas municipales y juzgados conciliadores del Estado.—Los números sueltos valen diez centavos.—Los remitidos y avisos se dirigirán al redactor, á la Secretaría de Gobernacion, y segun su clase, se insertarán grátis ó á precios convencionales.—Se reciben las suscripciones en las Administraciones de Rentas del Estado.

PARTE OFICIAL.

Gobierno del Estado de Hidalgo.

SECRETARIA DE HACIENDA.

SECCION DE TESORERIA.

BALANZA de comprobacion de los asientos del Libro Mayor de la seccion tercera de la Secretaria de Hacienda por lo relativo al mes de Diciembre de 1877.

Folios del Libro Mayor.	Titulo de las cuentas.	Movimiento.		Saldo.	
		Débito.	Crédito.	Deudor.	Acreedor.
1-14	Caja	681,813 07	678,147 01	3,693 04	
2	Administrador de rentas de Actopan	467 54	20,952 15	90,544 61	
3	Idem idem de Apam	114 60	38,159 58	38,044 98	
4	Idem idem de Atotonilco		41,212 07	41,212 07	
5	Idem idem de Huejutla	177 30	45,354 04	45,173 74	
6	Idem idem de Huachapán		27,879 50	27,879 50	
7	Idem idem de Ixmiquilpan		31,423 27	31,423 27	
8	Idem idem de Jacala	485 06	9,203 33	8,758 27	
9	Idem idem de Metzquitlan		13,614 66	13,614 66	
10	Idem idem de Molango	233 24	15,061 67	14,831 43	
11-15	Idem idem de Pachuca	1,132 15	243,850 69	244,718 54	
12	Idem idem de Tulancingo		79,176 51	79,176 51	
13	Idem idem de Tula	931 62	34,299 67	33,365 05	
14	Idem idem de Zacualtipan	191 04	14,858 34	14,667 30	
15	Idem idem de Zimapán	451 01	20,559 54	20,077 33	
16	Gefatura politica de Actopan	1,632 76		1,632 76	
17	Idem idem de Apam	1,400 17		1,400 17	
18	Idem idem de Atotonilco	1,501 33		1,501 33	
19	Idem idem de Huejutla	1,835 05		1,835 05	
20	Idem idem de Huachapán	1,553 27		1,553 27	
21	Idem idem de Ixmiquilpan	1,548 91		1,043 91	
22	Idem idem de Jacala	1,350 84		1,350 84	
23	Idem idem de Metzquitlan	1,414 50	30 00	1,414 50	
24	Idem idem de Molango	1,413 23		1,413 23	
25	Idem idem de Pachuca	2,351 33	62 58	2,313 80	
26	Idem idem de Tulancingo	2,052 60	119 00	1,913 60	
27	Idem idem de Tula	1,532 60		1,532 60	
28	Idem idem de Zacualtipan	1,403 84		1,403 84	
29	Idem idem de Zimapán	1,611 25	190 67	1,420 61	
30	Juzgado de 1ª instancia de Actopan	2,599 35		2,509 35	
31	Idem idem de Apam	2,505 63		2,505 63	
32	Idem idem de Atotonilco	2,487 28		2,487 28	
33	Idem idem de Huejutla	2,355 33		2,355 33	
34	Idem idem de Huachapán	2,326 68		2,326 68	
35	Idem idem de Ixmiquilpan	2,422 91		2,422 91	
36	Idem idem de Tulancingo	2,310 63		2,310 63	
37	Idem idem de Metzquitlan	2,013 80		2,013 80	
38	Idem idem de Molango	2,327 95		2,327 95	
39-41	Idem idem de Pachuca	6,335 47	10 00	6,325 47	
40	Idem idem de Tulancingo	3,632 43	189 31	3,413 12	
41	Idem idem de Tula	2,370 24		2,370 24	
42	Idem idem de Zacualtipan	2,212 66		2,212 66	
43	Idem idem de Zimapán	2,725 91	277 15	2,447 79	
44	Legislatura del Estado	12,120 80		12,120 80	
45	Viáticos á diputados	187 00		187 00	
	Al frente	760,299 56	1,316,693 54	77,071 30	633,468 26

Folios del Libro Mayor.	Titulo de las cuentas.	Movimiento.		Saldo.	
		Débito.	Crédito.	Deudor.	Acreedor.
	De frente	760,299 56	1,316,693 54	77,071 30	633,468 26
43	Secretaria del Congreso	2,311 60		2,311 60	
47	Poder Ejecutivo	5,190 78		5,190 78	
48	Secretaria de Gobernacion	10,959 87	20 60	10,980 87	
49	Secretaria de Hacienda	7,847 46		7,847 46	
50	Tribunal Superior	13,550 70	478 50	18,332 20	
51-101	Gefatura de Hacienda	103,304 91		103,304 91	
52-102	Los rentas Municipales	142,653 71	160 92	142,814 79	
53	Proyectos de telegrafos		2,219 00		2,219 00
54	Correspondencia oficial	2,691 27		2,691 27	
55	Contaduria general	810 32		810 32	
56-140	Curacion de presos y heridos	1,213 81		1,213 81	
57-150	Celadores de cárceles	8,123 63		8,123 63	
59	Depósitos	3,507 14	4,705 90		868 76
60	Colegiaturas		492 27		492 27
61-151	Gastos extraordinarios de guerra	6,639 73	54 22	6,635 51	
62-152	Idem idem del Ejecutivo	5,994 63		5,994 63	
63-153	Instituto Literario	16,417 42	5 24	16,417 42	
64-154	Impresiones oficiales	5,050 19		5,050 19	
65	Inspeccion militar	1,311 69		1,311 69	
66	Libros e impresos para oficinas	605 87		605 87	
67	Municiones de guerra	1,379 59		1,379 59	
68-155	Muebles y utiles	602 80		602 80	
69-156	Mejoras materiales	6,251 81		6,251 81	
70	Pensionistas del Estado	391 20		391 20	
71	Productos de impresos		147 07		147 07
72-157	Reposicion de imprenta	5 00		5 00	
73	Reparacion de oficinas	119 10		113 10	
74	Resguardo aprehensor	1,905 05		1,905 05	
75-158	Reintegros	422 42	53 20	369 20	
76-159	Seguridad publica	117,776 34	189 87	117,776 34	
77-160	Sueldos accidentales	2,939 31		2,939 31	
78-161	Visitadores de rentas	3,747 52		3,747 52	
79	Avaluos y padrones	768 10		768 10	
80	Atendamiento de locales	828 90	150 00	678 90	
81	Deficiente	352 70		352 70	
82-162	Honorarios	63,616 20		63,616 20	
83	Responsabilidad de administradores	4,321 74	531 24	3,787 50	
84	Hospitales	3,100 00		3,100 00	
85-163	Préstamos al gobierno	34,000 84	31,763 50	2,237 34	
86	Idem á gefes constitucionales	803 95		803 95	
87	Revoluciones	1,171 62		1,171 62	
88	Ingresos extraordinarios		465 97		465 97
89	Herencias transvencionales		2,349 87		2,349 87
90-164	Suplementos	1,790 78	602 82	1,187 96	
91	Oficinas telegraficas	5,699 25		5,699 25	
92	Alcauces de presidarios	12 00		12 00	
93	Biblioteca del ejecutivo	102 05		102 05	
94	Mantas	5 41	18 02		12 61
95	Existencia del año anterior		4,256 01		4,256 01
96-165	Descuento del cuatro por ciento		5 91		5 91
97	Gastos extraordinarios que decreta el Congreso	107 69		107 69	
	Suma	1,365,436 07	1,365,316 07	611,315 73	614,315 73

Pachuca, Diciembre 31 de 1876.—Donaciano D. y Pedraza, tenedor de libros.

Conforme, Rafael Zeron, oficial segundo.—V. B.º, Feliciano Madrid.

Gobierno del Estado de Hidalgo.—Secretaría de Gobernación.—Sección 3ª.—Circular núm. 23.—El Ejecutivo, de acuerdo con la junta de catedráticos del Instituto Literario de esta capital, y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 20 y 21 del decreto núm. 296, ha tenido á bien designar los siguientes libros de texto para las materias á que ellos se contraen, y sobre los que deben versar las cátedras de adultos:

LECTURA.

Silabario en carteles, por el Padre San Vicente.

Algunas entregas de "La Ciencia recreativa," por D. José Joaquín Arriaga.

ESCRITURA.

La antiangular, por Peredo y Díaz Barriga.

Ejercicios en el pizarrón, en pizarra, con lápiz, y al fin con pluma. Letra cursiva.

GRAMATICA.

La del P. García de San Vicente.

Ejercicios sobre clásicos españoles, mexicano y demas americanos, tanto en prosa como en verso.

ARITMETICA.

La comercial por Galvan.

Sistema legal de pesos y medidas.

La ley y la aritmética de Galvan.

Geometría y trigonometría rectilínea por Contreras.

URBANIDAD.

La publicada por Murguía.

MORAL.

La de Contreras.

CONSTITUCION FEDERAL.

Su texto.

Constitucion del Estado. Su texto.

Leyes electorales de la Federacion y del Estado. Sus textos.

RUDIMENTOS DE HISTORIA.

La de Lefranc y de Payno.

GEOGRAFIA.

La del Estado y el compendio por García Cubas.

Principios generales de bellas artes.

Dibajo natural y lineal.

Lo comunico á vd. por acuerdo del C. Gobernador para su inteligencia, y á fin de que llegando á conocimiento de quienes corresponde, queden desde luego establecidas las escuelas de adultos á que se relaciona el artículo 19 del citado decreto núm. 296.

Libertad y Constitucion. Pachuca, Mayo 29 de 1878.—Barredo.—Ciudadano jefe político de.....

CALUMNIAS TORPES.

Así podemos llamar, usando de los términos mas decentes para calificar indignidades, á las groserías contra el general Teran, á que ha dado hospedaje *El Federalista* en su número 2,231 de 21 del actual.

Se asienta allí con un aplomo verdaderamente cínico, que el general Teran se ha hecho pagar ochenta mil pesos de atrasos, que hace negocios con la aduana, y que por su influjo se han abonado veinticinco mil pesos á su hermano político D. Miguel de la Cuesta.

Todas estas son miserables calumnias, falsedades insignes, con que se pretende deslucir la reputacion del general Teran, por los que ignoran que esa reputacion es de oro puro. El país sabe bien que el general Teran lleva y ha llevado siempre su honradez hasta el quijotismo, y que seria millonario desde la época de D. Benito Juárez, si hubiera sido inclinado á transijir con la conciencia, á sacrificar siquiera alguna parte de sus opiniones.

El general Teran á quien amaba como un hijo el Sr. Juárez, abandonó la posicion de corredor de Palacio que tenia y que á

tantos ha hecho ricos, para venir á Veracruz á ser carrero y corredor, á ganar penosamente, con un trabajo suprobo y humilde, la subsistencia de su familia.

El general Teran es uno de los poquitos gefes en el país, que no ha pelado la pulacion de sus sueldos ni pago de sus préstamos, en las tres campañas gloriosas de la *Reforma*, la *Intervencion* y la *No-reeleccion*, en que derramó su sangre por la libertad y la independencia de la patria.

El general Teran, cuando estuvo revestido de poderes omnímodos de Noviembre de 1876 á Mayo de 1877, se negó á tomar los quinientos pesos mensuales que le correspondian como gobernador, y se contentó con cobrar á la Federacion, trescientos cincuenta pesos, mitad de sueldo, ó sueldo económico que le estaba asignado como general de division en servicio. Este regalo de tres mil quinientos pesos que hizo el general Teran al Estado de Veracruz, en momentos en que tenia que adelantarse particularmente para sostener su familia, revela el exceso de debendeza á que llega ese señor en materia de interes, exceso que se llama ridículo en los tiempos que alcanzamos, y en que pocos ó ningunos creen, porque pocos ó ningunos serian capaces de caer en él.

Publicamos mas adelante los documentos oficiales fehacientes, que prueban tan claro como la luz del dia, que el general Teran no ha cobrado un centavo á la nacion por sus sueldos, préstamos y quebrantos en veinte años de servicio, y que durante los siete meses en que ejerció un mando extraordinario, solo cobró dos mil quinientos pesos á la gefatura de hacienda, ó sea trescientos cincuenta y siete pesos mensuales.

La oposicion que hacen al gobierno *El Federalista* y sus satélites, no es oposicion lealista ni cosa que lo valga; es en nuestro concepto, oposicion *de bolsa*, y el general Díaz con su bondad la fomenta. Se grita y se escandaliza para que se haga callar con empleos ó subvenciones, y desde que el general Díaz empleó á varios redactores del *Federalista* y de otros diarios, se ha hecho mayor el alboroto, porque se ha visto prácticamente que injuriando se consigue el turrón, y siempre hay gentes que para alcanzarlo ocupen el lugar de los que pasan á comerlo.

Esa conducta del general Díaz eche en perjuicio del general Teran, que es inexorable en eso de acallar á sus enemigos con dádivas, y por eso se tornan estos mas furiosos cada dia, y van pasando todos los límites. Ya no se contentan con llamarlo déspota, arbitrario, imbecil, etc.; ya no tratan solamente de ridiculizar sus actos, ya se van á donde no le creyó que pudieran llegar, ya se atreven á atacar su honradez política y su honradez personal, forjando calumnias que no por ser ridiculas son menos ofensivas.

Esto tiene que tener un término, esto exige perentoriamente la reforma de la ley de imprenta, para que el calumniador pueda ser perseguido ante los tribunales, y para que el editor responda conjuntamente con el ofensor, del escrito injurioso.

Proceder de otra manera, equivaldria á declarar que para ser gobernante en México es preciso renunciar hasta á la vergüenza, y que se le paga un sueldo para que sufra los insultos de cualquier badulaque. Eso seria lo mismo que declarar que el oficio de insultador público es el mas lucrativo y el mas invulnerable ó irresponsable en un país que se llama civilizado.

EL FEDERALISTA.

En el núm. 2,231 de este periódico, correspondiente al dia 21 del actual, y bajo el título de *El hermano Teran-Baja*, hemos leído con profunda indignacion, con indecible asco, un inmundable artículo en que se pretende mancillar, por medio de las mas infames calumnias, la reputacion immaculada de nuestro caballeroso gobernador.

El miserable autor del libelo á que nos referimos, se ha escondido detrás del anónimo para lanzar sus saetas traicioneras. Es una víbora que ha mordido al Sr. Teran en la planta, cubriendo de oentarse entre el fango para no recibir un latigazo ó un puntapié. Tampoco, por mas que las honras puras y esclarecidas no estén al alcance de los bandidos, ni sufran menoscabo por los ataques que quiera dirigirles el primer rufian antojadizo, creemos de nuestro deber de periodistas refutar, mejor dicho, destruir con irrefutables testimonios, los cargos que en esta ocasion se han inventado para perjudicar al Sr. Teran; pues aquellos que no conozcan á este respetable funcionario, podrian formarse de él una triste idea, si dejásemos pasar desapercibidas semejantes especies.

Oigámos al villano impugnador:
«Entre los tipos que presenta la galería tuxtepecana, descuellan como uno de los mas grotescos, el *hermano Teran-Baja*, intitula-

do gobernador del Estado de Veracruz: bien merece que lo dediquemos siquiera sea de tiempo en tiempo algunos simpáticos recuerdos.

Partidario desinteresado del bienestar y felicidad de sus hermanos, fué de los primeros que reclamaron á Tuxtepec ochenta mil pesos como indemnización de los daños y perjuicios que le causó la revolución regeneradora del sufragio libre. Estos perjuicios se hicieron extensivos á su familia, y todavía recuerda la prensa independiente el escándalo de haber pedido D. Miguel Cuosta, veinte mil pesos, por un ranchito que dizque lo destruyeron las fuerzas del gobierno legítimo. Cuánto se ha mandado pagar, ó cuánto se ha reconocido á Terán-Bajá y á su hermano político por estas pruebas de desinterés, son secretos que pueden revelarnos el Sr. D. Matías Romero, ministro de hacienda de Tuxtepec.

Terán-Bajá, es la enciclopedia de los poderes federales y locales de Veracruz: donde fija mas su atención es en los empleados de la aduana, porque ha manifestado una desición tal por los intereses del erario, que no consiente que otro corredor de aquella oficina que no sea el suyo, intervenga en las operaciones de cambios: dice Terán-Bajá que el que disfruta actualmente ese beneficio pingüe le ha prestado tales servicios que no puede ménos de partir con él las utilidades; si en materia de administracion y de positivo progreso, Terán-Bajá se confunde con sus hermanos los tuxtepecanos, en asuntos de interes privado es una notabilidad que aunque poco envidiable, merece estudiarse.

No es ingeniero; sin embargo tiene puestas sus paralelas contra la aduana por ciertas vías subterráneas á las cuales comienza á llegar la luz por medio de correlores determinados; no es un estrategista ni siquiera vulgar; pero ha maniobrado de tal manera con su táctica portuguesa, que como vive entre hermanos ha conseguido que uno de estos sea el comandante militar de Veracruz. De esta manera, Terán-Bajá es gobernador del Estado, tiene la mano derecha en la aduana y con la izquierda maneja todos los elementos materiales de la federación; hé aquí explicado el triple secreto del despotismo y de las arbitrariedades que se han aclinado en el liberal é ilustrado pueblo de Veracruz.

Terán-Bajá es de los que creen en la perniciosa doctrina de que las violencias imponen, y de que el terror contiene: así empezó dando el ejemplo de encerrar en la cárcel de Veracruz y en el castillo de Uixá, á los acusados en aquella mentida conspiración que arrebató de sus familias á varios amigos nuestros residentes en México: la humanidad, ya que no la justicia puesta á las órdenes de Terán-Bajá, condenó tan bárbaros procedimientos y sucedió lo que debía suceder, esto es, que aquella salvaje *enfermía*, provocara la indignación de los veracruzanos que desde entonces han sufrido el más doloroso desengaño de los verdaderos instantos del huésped que abrigaron en su seno hacia ya mucho tiempo.

Una de las poblaciones que ha manifestado con mas independencia su desagrado al tiranuelo de Veracruz, ha sido la de Jalapa: Terán-Bajá la castiga de este atentado inaudito, retirando la residencia de los poderes de la ciudad de las flores, convertidas ahora en espinas, contra el *hérroe del criterio independiente* de Terán: los complacientes poderes locales se apresuraron á obsequiar los deseos del *hermano mayor*, y han fijado su residencia en Orizaba; si las mismas causas producen los mismos efectos, la ciudad del café, recibirá bien pronto el anatema de Terán-Bajá, porque es imposible que Orizaba vea con indiferencia la humillación á que están entregados sus representantes, que no se mueven si no es á impulsos de la voluntad del *Bajá*, que no tiene siquiera los alcances de una insignificante mediocridad, cuando se trata del bien público. Despota, arbitrario, lleno de vanidad, sin ninguna instrucción, donde quiera que reside Terán como gobernante, allí cosechará el fruto de su altanera nulidad; esto le va á suceder en Orizaba.

No son estos hombres, levantados por el torbellino de revoluciones personales, los que han de popularizar ninguna causa: bien desengañado se encuentra de esto el *hermano* Terán-Bajá que tiene la humilde pretension de juzgarse una de las mas sólidas columnas de Tuxtepec, en los momentos mismos en que sicute vacilar su base, porque ha perdido la confianza y la estimación del pueblo de Veracruz; los *héroes* de la talla de Terán, no tienen el talento de variar de rumbo á tiempo; un poco mas, y el acibar de la indignación se derramará en abundancia de esa copa de sufrimientos que está apurando el valiente pueblo de Veracruz; por mas que se diga lo contrario, el *hermano mayor* ha desprestgado los derechos de la primogenitura tuxtepecana.

Preseindiendo de ciertas apreciaciones ultrajantes y de ciertos

conceptos apreciables que entraña el esorcio mencionado que no habamos de omitir, nos limitamos á desvanecer con las pruebas incontestables que publicamos á continuación, las torpes acusaciones que se hacen al muy estimable jefe del ejecutivo del Estado.

Un sello.—El administrador y contador de la aduana marítima de Veracruz.

Certifican: que en los libros respectivos que existen en esta oficina no hay ninguna constancia por la que aparezca que el señor gobernador de este Estado, D. Luis Mier y Terán, haya percibido cantidad alguna, bajo ningun título; así como tambien certifican que el expresado general Terán para nada interviene ni ha intervenido en las operaciones de esta propia oficina, pues cuando estuvo facultado por el supremo gobierno para hacerlo, se abstuvo siempre de disponer de los caudales que se hallaban en sus areas.

Y á pedimento del señor interesado para los usos que le convengan, y en honor de la justicia y de la verdad, se le expido el presente en Veracruz á 23 de Mayo de 1878.—Francisco Hernandez.—M. Valletto.

Un sello.—Gefatura de Hacienda del Estado de Veracruz.—

Un timbre.—El C. Francisco Galindo oficial 1º de la Gefatura de Hacienda de este Estado y actualmente encargado del despacho de la misma, certifica: Que habiendo examinado los libros de contabilidad de esta oficina resulta que solamente en el período de Diciembre de 1876 á Mayo de 1877 en que el general de division C. Luis Mier y Terán desempeñó los cargos de gobernador y comandante militar del Estado, se le ministraron dos mil quinientos pesos, treinta centavos (2,500 30) por el haber de su empleo conforme á la tarifa económica vigente en aquella época, y que no hay constancia de que anterior ó posteriormente recibiera cantidad alguna por sueldos ni por créditos.

Y para que conste expido el presente en la H. Veracruz á 22 de Mayo de 1878.—Francisco Galindo.

Sr. general D. Luis Mier y Terán.—Casa de vd., Mayo 23 de 1878.—Muy querido y fino amigo:

En un artículo del *Pederalista* del 21 del corriente, titulado "El hermano Terán-Bajá" entre otras cosas dicen que vd. no consiente otro corredor en la aduana marítima de Veracruz mas que el suyo, á quien por los buenos servicios que le ha prestado le dá la mitad de los corretajes. Siendo yo desde Noviembre de 1876 el que ha hecho los corretajes de dicha oficina por recomendación de vd. y no siendo exacto lo que en el artículo expresado se dice, creo de mi deber desmentar semejante especie, como tengo el gusto de hacerlo por la presente, autorizándolo á hacer de ella el uso que le convenga.

Sabe que mucho lo quiere su amigo.—J. Mariano Fernandez.

Los CC. Sebastian Aparicio Bárcena, tesorero general del Estado de Veracruz Libre y T. W. Cházaro, contador.

Certifican: que al C. Luis Mier y Terán, sin embargo de haber empezado á desempeñar las funciones de gobernador del Estado libre y soberano de Veracruz Libre, desde el día 29 de Noviembre del año de 1876, consta por los libros de esta tesorería general, que por la caja de ella no se le abió cantidad alguna correspondiente al sueldo detallado por el presupuesto de egresos al gobernador, sino fué desde Mayo de 1877, que así lo dispuso la honorable legislatura del Estado por su acuerdo de 24 del citado mes. Por consiguiente quedaron á beneficio del erario público la parte de sueldos que pudo haber recibido y no reclamó el C. Terán por los dias corridos desde el 29 de Noviembre hasta 31 de Diciembre de 1876 y el de los meses de Enero á Abril de 1877.

Y para que así conste, expedimos la presente en la H. ciudad de Veracruz á veintitres de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.—Sebastian Aparicio Bárcena.—T. W. Cházaro.

Con lo cual, dejamos demostrado hasta la evidencia que el articulista de que nos ocupamos ha mentado en cuanto ha dicho con una impudencia que avergonzaria á un galco.

(El Criterio Independiente de Veracruz.)

GACETILLA.

Tranquilidad pública.

Tenemos el sentimiento de volver á consignar ahora que, aunque el orden y la paz pública no han sufrido alteración.

en los demás distritos del Estado, ha sido nuevamente perturbado en este por los rebeldes del pueblo de San Pedro, quienes resistieron á mano armada á la fuerza federal que, como siempre y en cumplimiento de su deber, procuraba impedir se cometiesen por aquellos nuevos despojos.

De lamentarse es ciertamente la repetición de tan escandalosos sucesos, que como hemos dicho, prueban que los pueblos se dejan guiar por pérfidos consejeros que los apartan del camino legal á que el Gobierno ha procurado siempre atraerlos, y que se encuentra expedito.

Sufren ahora en la prisión varios de los amotinados, á quienes se instruye la causa respectiva ante la autoridad competente. Sufren también, como una consecuencia inevitable, las familias de aquellos, las que desde sus hogares maldecirán á sus instigadores.

Abrigamos la esperanza de que los rebeldes se irán convenciendo de la mala fé y deslealtad con que se los azuzó á perpetrar hechos que prueban la sociedad entera.

Importantes documentos.

Damos publicidad en el lugar preferente á las varias certificaciones que á favor del C. Gobernador de Veracruz se han expedido por los encargados de las principales oficinas de aquel Estado.

Por esos documentos se verá cuán injustos han sido los ataques que se dirigieron á tan esclarecido funcionario, pretendiendo deturpar su acertada y honrosa conducta.

El C. Gobernador del E. Estado á que nos referimos, acudiendo á los hechos, ha sabido dar un solemne mentís á sus gratuitos y apasionados detractores.

Ferrocarril del Estado.

Los trabajos de esta importante mejora avanzan considerablemente, estando construidos á la fecha catorce kilómetros de terraplen aproximativamente.

Al dar esta plausible noticia agregaremos: que las diferencias que se habían suscitado entre el Gobierno del Estado y la Compañía minera de esta capital, han tenido un arreglo satisfactorio durante la permanencia del C. Gobernador en la capital de la República, á donde marchó días pasados con ese objeto.

Mina del Espíritu Santo.

Heimos tenido la satisfacción de presenciar los últimos ensayos de los metales que aquella produce en la actualidad, y han dado un resultado de 80 á 100 marcos por montón.

En el palacio del Gobierno, adonde se ha llevado, se ve una riquísima piedra metalífera extraída de la mencionada mina y cuyo peso es de cuatrocientas veintinueve libras, ensayando igualmente 100 marcos.

Existen otras piedras de igual valor aunque de mucho mayor peso; por lo que no han podido ser trasladadas á esta ciudad, y están causando la admiración de los inteligentes en la materia.

Nos congratulamos con los accionistas de la negociación, á la que auguramos, si no es ya un hecho, que pronto será la nueva Santa Gertrudis del Estado.

SECCION DE AVISOS.

Juzgado 1º de letras de Puebla.—En el juicio ejecutivo promovido por el representante del prebitero D. Luis Negrete, contra D. José Blas sobre pesos, el ciudadano juez 1º de 1ª Instancia del distrito, Lic. Francisco de P. Olvera que conoce de él, ha mandado se proceda al remate del rancho nombrado "Venta de San José" ubicado en esta jurisdicción, valuado por el perito C. José María Vergara Lepe en la cantidad de tres mil novecientos sesenta pesos cincuenta y nueve centavos, señalándose para las almonedas los días 4, 14 y 24 del entrante Mayo á las once de la mañana, siendo la última con calidad de remate.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo mandado y á efecto de que las personas interesadas que deseen hacer postura acurrán á este juzgado donde se les ministrarán los datos que soliciten.

Puebla, Abril 24 de 1878.—Petro Gil, escribano público.

Juzgado de primera instancia del distrito de Huichapan.—En los autos del juicio ejecutivo del Estado de la Sra. Doña Villagran, vecina que fué del rancho de San Lorenzo, de la municipalidad de Nopalá en este distrito, el ciudadano juez interino de primera instancia, ha mandado se realice por medio de edictos, los que se fijarán en los parajes públicos acostumbrados de esta ciudad, así como en los periódicos *Oficial del Estado* y en el titulado *el Foro* que se publica en la capital de la República, á todos los que se crean con derecho á los bienes de la referida intestada, ya sea como herederos, ó ya como acreedores, para que dentro del preciso é improrrogable término de treinta días de hecha la última publicación, se presenten á deducir las acciones que les competan, apercibidos de que les parará el perjuicio á quo hubiere lugar si no lo verifican.

Y en cumplimiento de lo mandado, se publica el presente.

Huichapan, Mayo 15 de 1878.—M. Cervantes.—J. M. Chavez Nava, secretario.

Juzgado de letras de Aetpan.—En los autos del juicio verbal seguido por el C. Victorino Mejía como codemandado de la Sra. Felipa Olaso, contra el C. Manuel V. Martínez, sobre pesos, en fecha de hoy y á solicitud del actor, se ha mandado se proceda nuevamente al remate de la casa embargada de la propiedad del demandado, nombrada "La Leonora", ubicada en la plazuela de la Reforma de esta villa, rebasada en la cantidad de cuatrocientos sesenta y siete pesos veinticinco centavos por el perito C. Blas Martínez nombrado por común consentimiento de las partes, señalándose para las almonedas los días 15, 18 y 22 del entrante mes, siendo la última con calidad de remate.

Lo que se hace saber al público por el presente para que las personas que deseen hacer postura acurrán á este juzgado los días señalados, en donde se les ministrarán los datos que soliciten.

Aetpan, Mayo 27 de 1878.—Crisóforo García.

Juzgado segundo de primera instancia de Puebla.—En el juicio ejecutivo seguido por el C. Guadalupe Armenta contra el C. Polinario Velazquez, por disposición del ciudadano juez segundo de primera instancia del distrito se mandó embargar una casa de la propiedad del segundo ubicada en el Mineral del Monte en el barrio del Zopilote.

Y en cumplimiento de lo mandado en el art. 193 de la ley de procedimientos se publica el presente para que surta los efectos legales.

Puebla, Mayo 24 de 1878.—Petro Gil, notario público.

Juzgado de 1ª instancia de Puebla.—En el juicio ejecutivo promovido por el ciudadano defensor y del intestado de la Sra. Doña María Guadalupe Cortazar contra el C. Cayetano Paniagua sobre pesos, por disposición del ciudadano juez 2º de 1ª instancia de este Distrito se embargaron á este último dos barras avindas de la mina de San Zenón y Espíritu Santo, ubicada al Norte del Mineral del Monte y contigua á la cuadra de la Gran Compañía.

Y en cumplimiento de lo mandado en el art. 193 de la ley de procedimientos se publica el presente para que surta los efectos legales.

Puebla, Mayo 30 de 1878.—Petro Gil, escribano público.

Recaudación de rentas del municipio de Huazca.—Teniendo que rematarse una casa perteneciente á la testamentaria del finado Ignacio Berbilla ubicada en esta población, por la cantidad de dieciséis pesos y seis pesetas cincuenta y siete centavos que adeuda á la hacienda pública, según la liquidación que obra en el expediente de embargo respectivo y por las partes que en lo sucesivo se creyeron, cuyo valor se ha valuado en la cantidad de sesenta y cinco pesos por los peritos CC. Nicolás Escorza y Francisco Pichardo nombrados al efecto.

En cumplimiento de mi acuerdo de esta fecha, se convocan prestores por medio del presente, para las almonedas públicas que tendrán lugar á las nueve de la mañana, de cada uno de los días 23 del corriente, 1º, 10 y 13 del entrante mes de Junio, siendo la última con calidad de remate.

Las personas que se interesen pueden acudir á la recaudación de rentas de este municipio, donde se les darán las instrucciones necesarias.

Huazca, Mayo 13 de 1878.—Ignacio G. Pintré.

Diputación territorial de minería de Puebla.—El C. Jesús María Revilla ha presentado un censo ante esta diputación de minería, manifestando que por haber concluido el aviso que hacía la casa de J. B. Jeker y Cº á la mina de metal de plata nombrada Sta. Rosa situada en el mineral del mismo nombre del municipio del Arcnel, ha sustenido él por su propia cuenta los trabajos de la explotación negociacion, desde el mes de Febrero de 1875 hasta la presente fecha; y que como sus demás socios no han encontrado á pagar lo que les corresponde de gastos según sus representaciones, se ve en la necesidad de dar el presente aviso á esta diputación de minería para que se les notifique acurrán á pagar lo que están debiendo, apercibidos de que si no lo verificaren dentro del término fijado en el artículo 8º título 11 de las ordenanzas de minería, se consideren desiertas sus acciones conforme á esa misma disposición.

Esta diputación de minería ha dado por presentado el aviso, lo cual se hace saber á los interesados á quienes corresponda, para los efectos que expresa el art. 8º título 11 de las ordenanzas de minería, bajo el concepto de que los cuatro meses que concede el citado artículo, comenzarán á correr y contarse desde la fecha de la primera publicación del presente.

Puebla, Abril 6 de 1878.—Francisco de P. Arciniega.—Ramon Rosales, secretario.